

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions. Includes 'PROVINCIA DE MADRID', 'ULTRAMAR', and 'EXTRANJERO'.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por la compañía de los ferro-carriles del Norte de España acerca de las dificultades que ha de ofrecer el cumplimiento de la regla 6.ª de las aprobadas en 3 del corriente para el establecimiento y recaudacion del recargo del 40 por 100 sobre el precio de los billetes de los viajeros por ferro-carriles, y pidiendo que se aplique á las fracciones de real que resulten en la modificación de las tarifas lo dispuesto en el Real orden de 15 de Julio de 1859 expedida por el Ministerio de Fomento.

Enterada S. M., y considerando la poca circulación que tiene en la generalidad del país la moneda de cobre antigua de dos maravedís, y la conveniencia de evitar embarazos y dificultades para el cobro del impuesto y para la cuenta y razon de las empresas, ha tenido á bien resolver que toda fraccion de real que al ampliarse las tarifas con el 40 por 100 de recargo resulte en el importe total de transporte de cada viajero, se abone mientras subsista en circulación nuestra antigua moneda á razon de dos cuartos por cada 25 céntimos, debiendo satisfacerse todo residuo que no llegue á los 25 céntimos, como si esta cantidad se hubiese devengado por completo.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1864.

SAZAVERRIA.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.—Seccion 2.ª

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la propuesta de V. E. relativa á la conveniencia de convocar á nueva subasta para la construccion de la linea telegráfica de Cuenca á Teruel; y enterada S. M., y en vista de no haber dado resultado la primera, se ha dignado ordenar con esta fecha se proceda á segunda subasta de la mencionada linea, con arreglo al mismo pliego de condiciones que en la primera, y bajo el tipo de 2.696 rs. por kilómetro. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1864.

CANOVAS.

Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Seccion 2.ª.—Negociado 6.ª

En virtud de lo prevenido por el anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos de las provincias de Cuenca y Teruel, la subasta para la construccion de la linea electro-telegráfica de Cuenca á Teruel, con arreglo al pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de publicar subasta la construccion de la linea telegráfica de Cuenca á Teruel.

PRIMERA PARTE.

Condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1853, y se verificará en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion y en los Gobiernos de las provincias de Cuenca y Teruel.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias de Cuenca y Teruel en las Tesorerías respectivas, una cantidad en metálico, acciones de carretaras ó de ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la linea. Aprobada la subasta, se devolvirá el resante; debiendo aquel á quien se adjudicase aumentar su depósito hasta el 40 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado para que sirva de garantía del contrato, al tenor de lo dispuesto en la condicion 1.ª de las económicas que se expresan á continuacion.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á construir y entregar conterminada en el término marcado en el pliego de condiciones la linea telegráfica que, partiendo de Cuenca y pasando por Albaracín, Teruel, en Teruel, por el precio de tanto el kilómetro de construccion completa, conforme á las condiciones de subasta; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento, que acredita haber depositado la fianza de \$8.744 rs. 50 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

4.ª El trayecto detallado que ha de seguir la linea será el consignado en los planos, que estarán de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos.

5.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 7.ª de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto de remate.

6.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

7.ª El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de la subasta que ha de verificarse en Cuenca y Teruel, reciba la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

8.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 40 minutos desde los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

Si las proposiciones iguales provienen de distintas provincias, se señalará dia para que tenga lugar la licitacion abierta en Madrid en la forma que prescribe este articulo.

9.ª Los pliegos cerrados se entregan en el acto de la subasta, durante la primera media hora, pasada la cual, el Presidente declarará terminado el plazo para la admision, y se procederá al remate.

10.ª Llegado este, y ántes de abrir los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia que, una vez abierto el pliego, no se admitirán observaciones ni explicacion alguna que interrumpian el acto.

11.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de los correspondientes garantías.

12.ª El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro publico en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.

13.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato, con sujecion al pliego de condiciones generales para obras publicas aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1864.

14.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura publica, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Condiciones facultativas.

1.ª La linea partirá de Cuenca, pasando por Albaracín y Teruel.

2.ª El replanteo será practicado por el Director ó Subdirector encargado de la inspeccion, y los gastos que por este concepto se ocasionen, serán de cuenta del contratista, quien estará obligado á auxiliar á los comisionados del cuerpo de Telégrafos en todos los trabajos de campo que se refirieren al desempeño de su inspeccion durante las obras.

3.ª Hecho el replanteo, y determinado los vértices de los ángulos que formen las alineaciones rectas entre sí, ó los elementos de las curvas en las que no lo sean, el contratista no podrá hacer alteracion alguna en ellos ni en las distancias respectivas de las perchas sin permiso del director de las obras.

4.ª En cada kilómetro, y á distancias iguales, establecerán 15 perchas por término medio; pero el director de las obras podrá exigir, si lo creyere conveniente, que se coloquen algunas más de las asignadas, las que se rebajará del material en depósito de que trata la condicion 26.ª, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de ningun género por el aumento de mano de obra que esto pueda ocasionar; así como si aquel determinase que se coloquen menos de las 15 por kilómetro, por no ser necesarias, deberá entregar las que hayan dejado de colocarse hasta el completo con el material de depósito.

5.ª Las perchas ó postes serán de pino, ó en su defecto, de roble ó castaño, sin nudos, sin mullidos, ni vetas segadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan inútiles para el uso á que se los destina, deberán ser rollizos, no siendo admisibles las maderas labradas, y ser rotos desde el raigal á la cogolla.

6.ª Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que después de inyectados formen una curva uniforme desde la base á la punta siempre que su flecha no exceda de ocho centímetros en los de primera dimension y cinco en los de segunda, así como los que formen curvas en sentido contrario, pero uniformes, comprendiendo cada una la mitad del poste próximamente, la suma de sus flechas no exceda de siete centímetros en los de primera dimension y cinco en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura, ó tengan varias en distintos planos, ó bien que formen en la cogolla una curva marcada y sensible á primera vista.

7.ª Las dimensiones de los postes se arreglarán á los dos tipos siguientes: los de primera dimension tendrán ocho metros de altura, 14 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz y 10 centímetros de diámetro en la seccion superior ó la cogolla; los de segunda dimension tendrán seis metros de altura, 13 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz, y ocho centímetros en la seccion superior. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

8.ª La plantacion de los postes deberá hacerse cediéndolos ó apisonándolos, segun las diferentes clases de terrenos, á las profundidades siguientes: los de primera dimension á un metro 80 centímetros en arena, en terrenos gredosos ó margas á un metro 75 centímetros, y en roca compacta á un metro.

9.ª En los postes de segunda dimension, las profundidades de los hoyos serán: en arena, un metro 30 centímetros; en margas, terrenos gredosos ó roca descompuesta, un metro 25 centímetros; y en roca compacta, 80 centímetros.

10.ª En los vértices de los ángulos y aquellos puntos en que el comisionado para la inspeccion de las obras juzgue insuficientes estas dimensiones para la seguridad del poste, podrá exigir su aumento lo que crea necesario. Será además obligacion del contratista colocar postes paralelos vientos ó tirantes de alambre y tornapuntas de madera en los ángulos agudos que exijan estos refuerzos á juicio del inspector de las obras. Los hoyos para la plantacion de las perchas deberán abrirse con barra, en forma de pico, y no con azadon en forma de zanja, y su relleno se hará por tongadas de 35 centímetros de espesor, apisonándolas con pisones de cuña.

11.ª Se hará uso de las perchas de primera dimension en los pasos á nivel de los caminos y carretaras, en los puntos bajos del terreno, en algunas curvas en que no convenga emplear los medios de refuerzo indicados en la condicion anterior, y en general siempre que el terreno ofrezca algun obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.

12.ª Cuando se haga uso de postes paralelos, se plantarán los dos árboles en un solo hoyo, ó irán reunidos entre sí por medio de pernos de hierro con su tuercia; el número de estos será de dos en los postes de segunda dimension, y tres en los de primera. En las curvas en que se haga uso de los postes de primera dimension como medio de refuerzo, se plantarán á la profundidad de dos metros.

13.ª Antes de plantar los árboles deberán ser preparados por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el sistema de Mr. Boucherie, conteniendo la disolucion kilogramo y medio de esta sal por cada hectolitro de agua.

14.ª La inyeccion de que trata el articulo anterior deberá practicarse ántes de que se verifique la coagulacion de la sarsa de las maderas, á cuyo efecto en los meses de estío no mediará más que 40 dias al máximum entre la corta y la preparacion, debiendo cumplirse además todas las prescripciones que requiere este procedimiento para que la inyeccion sea completa. A fin de asegurarse de esto, el inspector de las obras podrá exigir al contratista, si lo creyere necesario, se le permita inspeccionar los talleres de inyeccion, en donde reconocerá y pesará las maderas ántes y después de la preparacion; analizará por medio del arímetro el grado de saturacion del líquido antes de ser empleado y lo que arrojan de sí los postes; y por último, podrá someter estos á la accion de los reactivos quimicos que permitan reconocer la presencia del sulfato de cobre, valiéndose en particular del cianuro ferrífero de potasa. Si los postes fueren importados del extranjero, deberá acreditarse á satisfaccion del inspector de las obras que proceden de los talleres de los cesionarios de Mr. Boucherie, sin perjuicio de que además cumplan con todas las demás condiciones enunciadas.

15.ª Las perchas que sometidas á estas pruebas indiquen una inyeccion incompleta, sufrirán otra nueva; y después de esta tampoco quedasen perfectamente imbuídas, se desecharán definitivamente.

16.ª Las perchas irán cortadas en punta ó chaffan por su parte superior, y recibirán una mano de pintura al óleo en toda su extension después de plantadas.

17.ª Esta linea se compondrá de dos conductores de alambre de cuatro milímetros de diámetro en su seccion, ó sean del núm. 8 del calibre inglés.

18.ª El alambre será de hierro de primera calidad, bien galvanizado con zinc, de manera que la aleacion no presente manchas, grietas, desigualdades, gotas ni soluciones de continuidad, siendo en todo conforme á la muestra que estará de manifiesto en los lugares de subasta. Para que pueda considerarse el galvanizado de buena calidad, deberá resistir la prueba siguiente: después de arrollado un trazo de alambre alrededor de un cilindro de cuatro centímetros de diámetro, sin que se desdaca de la aleacion, se sumergirá en una disolucion de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel seco el depósito negro y pulverulento que se forma en su superficie, después de lo cual volverá á sumergirse otro minuto, repitiendo la última operacion hasta que el depósito aparezca rojo con brillo metálico en vez de negro; este depósito rojo no deberá aparecer ántes de la cuarta inmersion, y después de la sexta. En el primer caso, el galvanizado se considerará como insuficiente, y en el segundo como excesivo.

19.ª El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilogramo, ni excederá de esta cifra en más de un decagramo, debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilogramos.

20.ª El alambre estará recojido de modo que sea susceptible de formar nudos ó ataduras en frio sin que presente grietas ni quebraduras en la superficie; pudiendo tambien arrollarse alrededor de un cilindro de hierro del siete milímetros de diámetro y volverse á enderezar sin que se rompa.

21.ª Los rollos de alambre contendrán por lo ménos 200 metros de longitud en un solo cabo.

22.ª Los empalmes se verificarán por medio de cinco vueltas hechas á torsion, debiendo dar por lo ménos cinco vueltas cada uno de los cabos que se empalman alrededor del alambre.

23.ª La tension del alambre después de colgado será de 60 á 70 kilogramos, que para un alambre de cuatro milímetros representará una flecha de cuatro metros; la tension formada entre dos postes, colocados á 65 metros próximamente, que es la distancia ordinaria de las perchas: los alambres después de colgados deberán quedar perfectamente aislados y sin exposicion á contactos con otros objetos.

24.ª Los aisladores serán de porcelana de la misma clase que los que se construyen en la fabrica de Pasajes y conforme á los modelos adoptados por la Direccion general de Telégrafos.

25.ª Irán sujetos directamente al poste por medio de grapas de hierro y tornillos. Estas piezas de hierro, así como los ganchos y armaduras de los aisladores irán galvanizadas con zinc en las mismas condiciones que el alambre.

26.ª Los ganchos de los aisladores de suspension, armaduras de los de retencion y tornillos, se soldarán á los mismos con una mezcla de azufre y limaduras de hierro por partes iguales.

27.ª En cada kilómetro de hilo se establecerá un doble tenor fijo de hierro galvanizado, con arreglo á los modelos adoptados por la Direccion general de Telégrafos. Se pondrán aisladores de retencion en los ángulos agudos, si se considerasen convenientes.

28.ª El contratista construirá y colocará el número y clase de patinillas que sean necesarias para el paso de alambres por las poblaciones y para su amarrar en la proximidad de las estaciones, así como los tabloncillos de entrada en las mismas, conforme á los modelos que presentará oportunamente el inspector de las obras.

29.ª Todos los materiales serán examinados en los puntos de depósito y ántes de su empleo, en los términos y forma que prescribe el inspector de las obras, sin cuyo requisito podrá el contratista hacer uso de ellos. El examen de que se trata en este articulo no supone recepcion de los materiales; por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones, no cesa mientras no sea recibida toda la linea. Los gastos que pueda ocasionar este reconocimiento serán de cuenta del contratista.

30.ª Será obligacion del contratista al concluir las obras, entregar por cada 10 kilómetros de linea construida los útiles y materiales que siguen: un aparato de tender completo, un alicate fuerte, un martillo de orejas, un serrucho, un destornillador, una llave de tuercas, una tenaza fuerte de anudar con su hilera, una barra, un pison de cuña con cabeza de hierro y mango de madera, una barra de hierro de 15 libras con embaucadora y punta de acero, un cazo para sacar tierra, una horquilla con gancho y asta de madera, una bacha, una entallena, una lima triangular, 50 metros de alambre igual al tendido en la linea, 40 postes inyectados sin pintar (ocho de segunda dimension y dos de primera), 20 aisladores y una escalera de mano.

31.ª Será obligacion del contratista construir y colocar el número de perchas prolongadas que sean necesarias para salvar los obstáculos que ofrezca el terreno, con arreglo á los modelos que le presente el inspector de las obras.

32.ª En los tramos que excedan de 100 metros, deberá hacerse uso, si el inspector de las obras considera necesario, de alambre de tres milímetros sin recocer, de superior calidad y galvanizado en los mismos términos que se expresa en la condicion 16 respecta del que ha de emplearse en el resto de la linea. Este alambre deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos, y la tension se fijará en cada caso por el inspector de las obras.

33.ª Quince dias al ménos ántes de la terminacion de los trabajos, el contratista lo avisará por escrito al inspector de los mismos, el cual lo trasladará á la Direccion general á fin de que esta pueda disponer la forma en que haya de hacer la recepcion provisional. El Jefe en cargo procederá á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipulado, se extenderá el acta por todos los que hayan asistido; la cual se remitirá á la Direccion general. El término de garantia principiará á correr desde el dia de la recepcion provisional, sin perjuicio de lo que acerca del acta pueda disponer la Superioridad.

34.ª El término de garantia durará desde el dia en que se verifique la recepcion provisional hasta aquel en que empiece á funcionar la linea; no pudiendo exceder en todo caso de tres meses. En este período correrá por cuenta del contratista la conservacion y reparacion de la linea.

35.ª La recepcion definitiva se hará en los mismos términos que la provisional; y si fuese satisfactorio el resultado de este último reconocimiento, el contratista hará entrega formal de la linea, quedando relevado de todo cargo. En caso contrario se retrasará la recepcion hasta que el contratista haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar la linea en perfecto estado de conservacion.

36.ª Es obligacion del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la seguridad de la linea, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretacion lo dispusiere de oficio el inspector de las obras.

37.ª Será asimismo de cuenta del contratista el pago de los daños y perjuicios causados en los sembrados, huertas, edificios etc., ya al construir la linea, ó por efecto del acarreo de materiales.

TERCERA PARTE.

Condiciones económicas.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, cuyo depósito quedará en garantia hasta la recepcion final de las obras.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se contenga la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para lotar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1853 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios publicos.

3.ª El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos y condiciones facultativas del proyecto conformándose en el orden y distribucion de los trabajos, á las prevenciones que le haga el inspector de las obras.

4.ª Será obligacion del contratista dar principio á los acopios de materiales á los 30 dias de haberse comunicado la adjudicacion de la subasta, y empezar la construccion á los dos meses contados desde la misma fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro meses desde el día que hayan principiado las obras, ó sea seis meses desde la fecha de la comunicacion en que le participe la adjudicacion del remate.

5.ª El pago del importe se hará en dos plazos: primero, á los tres meses de adjudicada la subasta, siempre que acredite por medio de certificado del inspector de las obras estar terminada la mitad de la linea y aceptado el material para la otra mitad; y el segundo, cuando se haga la recepcion definitiva después de terminada la linea.

6.ª No tendrá derecho el contratista, aunque experimente retraso en el pago, para suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala de la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, el inspector le escribirá el órden de los trabajos y los períodos en que haya de ejecutarlos. Si aun así fallare al cumplimiento de dicha prescripcion, el inspector dará parte á la Direccion general de Telégrafos, y esta tendrá derecho de rescindir la contrata con pérdida de la fianza que hubiere prestado el contratista y los libramientos en suspenso para indemnizar al Estado de los perjuicios que ocasionara, la interrupcion de los trabajos.

7.ª El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 2.696 rs. por kilómetro de construccion.

8.ª El desarrollo de esta linea es de 439 kilómetros 32 metros; pero si por efecto de alguna ligera modificación en el trazado resultare mayor longitud, se abonará el excedente al mismo precio de contrata, entendiéndose esto igualmente para el caso en que por una disminucion en la longitud del trayecto hubiere que deducir alguna cantidad del importe total.

9.ª Todo el material que para la construccion haya de importarse del extranjero, devengará por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y el 4 por 100 en bandera extranjera; siempre que se reúna con la debida anticipacion á la Direccion general de Telégrafos nota expresa de los efectos ó puntos por donde haya de introducirse.

Madrid 18 de Junio de 1864.—El Director general, José Mahe.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DESPECHO TELEGRÁFICO. Vigo 9 de Julio á las siete y 58 minutos de la mañana.—El Administrador de Correos al Sr. Ministro de Ultramar: «A las siete de esta mañana fondó en el puerto el vapor-correo Puerto-Rico con la correspondencia de Ultramar.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una la compañía formada para la explotacion de la mina Juicosa, y en su nombre el Licenciado D. Francisco Salmeron y Alonso, demandante, de cuyos socios unos se hallan en rebeldía y otros han desistido de la demanda; y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion de la Real orden de 11 de Junio de 1860, en que se declaró preferente la demarcacion de la mina Vibora:

Vistos los expedientes gubernativos, de los cuales resultó que en 22 de Marzo de 1854 José Antonio Salmeron y Alonso presentó solicitud de registro para adquirir la propiedad de una pertenencia de mina plomiza, situada en Sierra de Gador y pecho del Sarzalon, en terreno realengo, término y distrito de Berja, á la cual dió el nombre de Juicosa: Que reconocida y designada fué demarcada en 18 de Junio de 1858, y el interesado aceptó las condiciones, habiéndose remitido el expediente á la Superioridad para la aprobacion:

Que pendiente de ella, se opuso el interesado en la Vibora, quien habia pedido ampliacion para su mina en 40 de Enero de 1859; y con estos antecedentes recayó la Real orden de 11 de Junio de 1860 por la cual, teniendo en cuenta la prioridad, se acordó dejar sin efecto la demarcacion de la Juicosa, y mandó que siguiera por sus trámites el expediente de ampliacion, demarcándose de nuevo aquella si el resultado terreno franco después de demarcada esta, y anulándose en caso contrario:

Vista la demanda que contra la Real orden anterior presentó ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Francisco Salmeron y Alonso, á nombre de la citada Compañía, pidiendo su revocacion y que se declarase subsistente dicha demarcacion, y nulo el expediente de la Vibora:

Visto el escrito del mismo Letrado de 8 de Marzo de 1862 en que, con poder especial de varios socios para renunciar los derechos que venian sustando y apartarse del recurso, desistió de este á nombre de los mismos; y habiéndole por desistido en auto de la Seccion de lo Contencioso de 4 de Abril siguiente, y concediendo á los socios restantes D. Ramon Garcia D. Antonio Castillo y Doña Rosa Guerrero, por sí y por sus hijos menores, dos meses para que hiciesen constar en forma su voluntad de desistir ó continuar el pleito, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo plazo trascurrido sin haberse presentado,

les acusó mi Fiscal la rebeldía, así como á D. Olallo Morales otro de los socios, la cual se hubo por acusada para los efectos de reglamento.

Visto el escrito de mi Fiscal en que pide que, por el desistimiento de parte de los socios y la no comparacion de los otros, se abuelva á la Administracion de la demanda y se declare firme la Real orden reclamada:

Visto el art. 401 del reglamento de lo contencioso de 30 de Diciembre de 1846, que dice: «No compareciendo un litigante en virtud del emplazamiento, ó no contestando á la demanda en el término señalado, el proceso será sentenciado en rebeldía, si la acusare su contrario:

Visto el 403, segun el cual, si el contumaz fuese el actor, el demandado será absuelto de la demanda:

Considerando que D. Ramon Garcia, Doña Rosa Guerrero, por sí y por sus hijos menores; D. Olallo Morales y D. Antonio Castillo no han comparecido en estos autos á pesar de haber trascurrido con exceso el término que se les concedió para desistir ó continuar el pleito, y de haberse apercibido de que les pararía perjuicio la declaracion que en su dia se hiciera:

Considerando que el Licenciado D. Francisco Salmeron y Alonso desiste y se aparta de la demanda á nombre de los demás socios demandantes, autorizando para ello con el correspondiente poder especial, y allanándose mi Fiscal, siempre que se declare firme la Real resolucion reclamada:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, Joaquin José Casaus, D. José Cayceda, D. Antonio Escudero, el Marqués de Valguerna, D. Juan José Martinez de Espinosa, D. Manuel Sanchez Silva, Don Antonio de Echazá, D. Pedro Sabau, D. Francisco de Cardenas y D. Manuel Orovisio.

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda, y en confirmar la Real orden de 11 de Junio de 1860:

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 28 de Mayo de 1864.—Pedro de Madrazo.

Junta de Clases pasivas.

Mes de Mayo de 1864.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1853, y Real orden de 29 de Febrero de 1858, se publica las declaraciones de derechos pasivos acordados por esta Junta en todo el mes de Mayo próximo pasado.

HACIENDA.

D. Juan de Moya y Miralles, Comandante del Regimiento especial de Sales de la provincia de Zaragoza, cesante: se le reconocen 27 años, 8 meses y 6 dias: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 42.000.

D. Venancio Garcia Revuella, Comandante del Regimiento especial de Sales de Pontevedra, cesante: se le reconocen 25 años, 9 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. José Dabán y Tudó, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia, cesante: se le reconocen 33 años, 8 meses y 19 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. Tomás Bellon, Auxiliar de Estancadas de la provincia de Alicante, cesante: se le reconocen 21 años y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Nicolás Hervás y Navarro, Oficial 5.º cesante de la Administracion de Hacienda pública de Murcia: se le reconocen 17 años, 10 meses y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Sabas Florez Villamil, Fiel de Consumos de esta capital, jubilado: se le reconocen 40 años, 11 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.500 reales: sueldo regulador 8.000.

D. Manuel del Busto, Oficial principal cesante de la Contaduría de Hacienda pública de Segovia: se le reconocen 29 años, 9 meses y 18 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 4.000.

D. Fernando Capon, Visitador de Consumos de Valladolid, cesante: se le reconocen 37 años, 8 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

<

servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. José Tusa, Oficial segundo cesante de la Contaduría de Rentas de Alicante: se le reconocen 14 años, 41 meses y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 4.000.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Manuel Fernández Estevez, Juez de primera instancia que fué de Muros, jubilado: se le reconocen 35 años y 16 días de servicios: se le declara el haber anual de 11.200 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Antonio Portela Barcia, Juez de primera instancia de Vigo, jubilado: se le reconocen 41 años, 7 meses y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.800 reales: sueldo regulador 16.000.

D. Juan María Mañón, Promotor fiscal cesante del Juzgado de Estepa: se le reconocen 25 años, 14 meses y 18 días de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 reales: sueldo regulador 12.000.

D. Gaspar Alonso Sevillano, Oficial octavo de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante: se le reconocen 33 años, 2 meses y 6 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 reales: sueldo regulador 4.000.

GOBERNACION.

D. José María Palarea, Gobernador cesante de la provincia de Cádiz: se le reconocen 20 años, 7 meses y 15 días de servicios: se le declara el haber anual de 20.000 reales: sueldo regulador 40.000.

D. Amón Sánchez Manjón, Oficial de Inspección de Vigilancia de esta corte, cesante: se le reconocen 16 años y 8 meses de servicios: se le declara el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. José Martínez Camacho y Fernández, Oficial auxiliar de la comisión encargada de formar la carta geográfica de Madrid y la general del reino, cesante: se le reconocen 24 años y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Bruno Verde, Comandante que ha sido del presidio de Cartagena, cesante: se le reconoce el haber pasivo de 9.000 rs.

D. Leon María de Argos, Secretario que fué de la Junta de Beneficencia de esta provincia, jubilado: se le reconocen 25 años y 12 días de servicios: se le declara el haber anual de 15.000 rs.: sueldo regulador 25.000.

D. José Martínez Martí, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación, jubilado: se le reconocen 23 años y 11 días de servicios: se le declara el haber anual de 10.400 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Celestino Redondo, Auxiliar de la clase de mayores del Ministerio de la Gobernación, cesante: se le reconocen 29 años, 3 meses y 16 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

FOMENTO.

Ilmo. Sr. D. Eugenio de Ochoa, Director general de Instrucción pública, y anteriormente Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento: se le reconocen 21 años y un día de servicios: se le declara el haber anual de 15.000 rs.: sueldo regulador 30.000.

ESTADO.

D. Eduardo Sancho y Subercase, Ministro plenipotenciario de España en Constantinopla, cesante: se le reconocen 25 años, 4 meses y 24 días de servicios: se le declara el haber anual de 25.000 rs.: sueldo regulador 50.000.

D. José Trinidad Viera, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Maestranzas de Alcañices, jubilado: se le reconocen 25 años, 8 meses y 25 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 5.000.

GUERRA Y MARINA.

D. Pascual Fernández Mier, primer Profesor del Cuerpo de Sanidad de la Armada, jubilado: se le reconocen 33 años, 8 meses y 7 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.840 rs.: sueldo regulador 4.800.

D. Francisco de Paula Brunet, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado: se le reconocen 44 años, un mes y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 13.440 reales: sueldo regulador 16.800.

D. Antonio Ramos Montes, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado: se le reconocen 28 años y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 11.520 reales: sueldo regulador 19.200.

D. Pedro Bosoma y Moreno, primer Ayudante médico del Cuerpo de Sanidad militar, jubilado: se le reconocen 23 años, 10 meses y 19 días de servicios: se le declara el haber anual de 6.480 rs.: sueldo regulador 10.800.

D. Juan de Dios de la Cueva y Gos, Practicante de Sanidad militar, jubilado: se le reconocen 22 años, 7 meses y 20 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.920 rs.: sueldo regulador 4.800.

D. Fernando de Arana y Larrategui, Maestro examinador de armas de chispa, retirado: se le reconocen 42 años, 4 meses y 20 días de servicios: se le declara el haber anual de 5.760 rs.: sueldo regulador 7.200.

ULTRAMAR.

D. Agustín de la Cavada y Mendez, Tesorero de Hacienda pública de las Islas Visayas en Filipinas, cesante: se le reconocen 31 años, 4 meses y 18 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.250 ps.: sueldo regulador 2.500.

D. Ramon Villanueva y Zandío, afeitado retirado del cuerpo de Carabineros de la isla de Cuba, mejor: se le reconocen 25 años, 5 meses y 2 días de servicios: se le declara el haber anual de 372 ps.: sueldo regulador 670.

D. Manuel Soriano, Director de Obras públicas de la isla de Cuba, cesante: se le reconocen 31 años, 5 meses y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.

FRANCISCO ROSALES, Vista segundo de la Aduana y Administrador de Rentas marítimas de la isla de Cuba, cesante: se le reconocen 20 años, un mes y 2 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.400 ps.: sueldo regulador 2.800.

D. José Elias y Carbonell, Administrador-depositario de Rentas Reales de Nuevitas, cesante: se le reconocen 21 años, un mes y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 800 ps.: sueldo regulador 1.600.

D. Victor San Agustín, Jefe de Sección cesante por reforma de la Secretaría de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba: se le reconocen 19 años y 5 meses y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.000 ps.: sueldo regulador 3.000.

D. Ramon Piña y Peña, Subinspector médico de primera clase supernumerario, Jefe de Sanidad militar del Ejército de la isla de Cuba: se le reconocen 47 años, un mes y 2 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.

MONTES-PIOS.

Doña Ana María de las Casas, huérfana de D. José, Interventor que fué del Resguardo de las Islas Canarias. Se le declara la pensión anual de 2.500 reales.

Doña Catalina de la Gándara, viuda de D. José Pérez, Oficial primero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de Santander, con 2.000 rs.

Doña Teresa Andrés y Teruel, viuda de D. Ricardo Yañez, Ingeniero que ha sido del cuerpo de Caminos y Canales, con 1.500 rs.

Doña Juana Fernández Prado, viuda de D. Juan López de la Ferrería, Juez de primera instancia de Llanes, con 3.000 rs.

Doña María Ana Martínez, viuda de D. Ricardo de Federico, Oficial que fué de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación, con 8.000 rs.

Doña Josefa Gutiérrez y Llorro, viuda de D. Antonio C-stilla y Zapata, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Alicante, con 2.500 rs.

Doña María Cruz López, viuda del Excmo. Sr. D. José María Tejada, Ministro que ha sido del Tribunal Supremo de Justicia, con 4.000 rs.

Doña Clara Moreno y Soler, huérfana de D. José, Alcalde-Corregidor que fué del partido de Crevillente, con 550 rs.

Doña María y Doña Luisa García Rojo y Bachiller, huérfanas de D. José, Jefe de Negociado de primera clase, con 5.000 rs.

Doña María Ana Ortiz y Ustariz, viuda de D. Manuel de Santana, Fiscal que fué del Tribunal mayor de Cuentas de la isla de Puerto-Rico, con 750 ps.

Doña María Serafín y Herrero, viuda de D. Dámaso Ruiz y Luzuriaga, Administrador que fué de Correos de Algeciras, con 2.200 rs.

Doña Manuela Subira y Villalobos, de estado viuda hija de V. Ventura, Oficial que fué de la Administración general de Salsas de Extremadura, con 2.500 rs.

D. D. Ismael y Doña Juana Olea, huérfanos de D. Nicolás, Oficial cuarto de la Aduana de Bilbao. Se les trasmita la pensión de 2.000 rs.

Doña Tomasa Agustín, huérfana de D. Higinio, Oficial jubilado de la Administración de Correos de Bilbao, con 2.200 rs.

Doña Concepción Ganiz y Castillo, viuda de D. Rufo Negro, Gobernador que fué de la provincia de Valladolid, con 7.000 rs.

Doña Juana Bernabejo y Perez, viuda de D. Rafael Tovar, Juez de primera instancia que fué de Déjar, con 3.500 reales.

Doña María Mallo, viuda de D. Alvaro Gabino Valdés, Oficial mayor que fué de la Administración de Correos de Lugo, con 2.200 rs.

Doña Antonia Valentina Perez del Castillo, huérfana de D. Juan, Oficial segundo que fué de la Estafeta de San Sebastian, con 1.500 rs.

Doña Josefa Suarez Fernandez Blanco, viuda de Don

Agustín Albuérne e hija de D. Juan Antonio, Administrador de Correos de Bellota, con 550 rs.

Doña María Antonia Pié y Torija, viuda de D. Manuel Martínez, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, con 3.500 rs.

Doña Ramona Pereda y Repiso y D. Constancio y Don Mariano Perez, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Félix, Catedrático de la Universidad de Valladolid, con 3.500 rs.

D. Trinidad y D. Ezequiel Porcel de Basols, huérfanos de D. Ezequiel, Administrador que fué de la Aduana de Maturo, con 4.000 rs.

Doña Petra Burburo, viuda de D. Marnel Echevarría y huérfana de D. Alejandro, Administrador que fué de Rentas estancadas de Calahorra, con 2.500 rs.

Doña Paz Fernandez, huérfana de D. Genaro, Correo de Gabinete que fué. Se le trasmita la pensión de 3.000 reales.

Doña María Juliana Gomez, viuda de D. Julian Serrano Mayoral, Ayudante oficial de mina que fué de Almadén, con 2 rs. diarios.

Doña Josefa Reñaldi, viuda de D. Vicente Camaron, profesor que fué de principios de figura de los estudios elementales de la Escuela superior de Bellas Artes, con 4.500 rs. anuales.

Doña Cándida Facon Alvarez, huérfana de D. Juan Antonio, Juez de primera instancia que fué de Zamora, con 2.200 rs.

Doña Concepción Fernandez Garulla, viuda de Don Luis Diaz Morales, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Soria, con 2.500 rs.

Doña Agustina Alvarez, huérfana del Ilmo. Sr. Don Francisco de Paula, Subsecretario que fué del Ministerio de Hacienda, con 12.000 rs.

Doña Asunción Ramirez, viuda de D. José Cecilio Graixirena, Mayor-domo que fué del Hospital militar de Puerto-Rico, con 125 ps.

Doña María Ignacia Romero Ortega, viuda de D. Manuel Diaz, Juez que fué de primera instancia, con 4.400 reales.

Doña María Rozas, viuda de D. Francisco Hernandez Gutierrez, Oficial segundo que fué de la Administración de Rentas estancadas de la provincia de Segovia, con 4.250 rs.

Doña María Magdalena Catalan, huérfana de D. Juan Bautista, Ayudante Oficial de las minas de Almadén, con 4.000 rs.

Doña Calixta Escudero, huérfana de D. Francisco de Paula, Secretario que fué de Estado y del Despacho de Marina, con 15.000 rs.

Doña María de la Presentación Ginesta, viuda de Don Manuel Sanchez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública en la Dirección general de Aduanas, con 4.500 rs.

Doña Concepción, D. Enrique, Doña Matilde, D. Carlos y D. Agustín Lasquetty, huérfanos de D. Juan Manuel, Ministro tesoroero que fué de las Cajas Reales de Sombrerete, provincia de Zacatecas, con 375 ps.

Doña Manuela Henestrosa, viuda de D. Joaquin Henestrosa, Tesoroero que fué de Hacienda pública de Córdoba, con 4.500 rs.

Doña María de la Concepción Bueno, viuda de D. Jaime de Claver, Catedrático que fué de la Universidad de Zaragoza, con 4.500 rs.

Doña Josefa Foz y Ruiz, viuda de D. Ignacio Martínez, Administrador que fué de las Salinas de Fuente el Manzano, con 1.500 rs.

D. Justino y Doña Pilar Lopez, huérfanos de D. Eusebio, Subdirector que fué de la Dirección general del Tesoro, con 7.000 rs.

Doña Vicenta Correa y Doña Agustina Lopez, viuda la primera y huérfana la segunda, de D. Guillermo Lopez, Jefe de Negociado que fué de la Secretaría de la Superintendencia de la isla de Puerto-Rico, con 300 ps.

Doña Polonia Arnaz, viuda de D. Fernando Diez Villarias, Administrador que fué de Estancadas, con 1.500 reales.

Doña Francisca de Paula Cabrero y Aguirre, huérfana de D. Martín, Administrador que fué de Rentas estancadas de Barcelona, con 4.500 rs.

Doña Gertrudis Leon Tramaria, huérfana de D. Juan, Administrador que fué de la Aduana de Algeciras, con 1.500 rs.

Doña María Ana, Doña María del Carmen y Doña Rita Gonzalez Gordoncillo, huérfanas de D. Félix, Contador que fué de labores de la Fábrica de Tabacos de Filipinas, con 500 ps.

Doña Francisca de Paula del Corro, viuda de Don Antonio Morgado, Administrador que fué de Rentas de Sevilla, con 5.000 rs.

Doña Filomena Sorrentin, huérfana de D. Cristóbal, Auxiliar que fué de la corrección de pagarés en la renta de Loterías, con 1.800 rs.

Doña María Ortíz Echevarría, viuda de D. José Serano y Leon, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid, con 3.000 rs.

Doña Rafaela Prieto y Córcoles, viuda de D. José Antonio Cano, Inspector que fué de Contribuciones directas, con 3.300 rs.

Doña Eduarda Dominguez, viuda de D. José Corchero, Vista que fué de la Aduana de Badajoz, con 1.500 rs.

Doña Paula Garcia, viuda de D. Juan Manuel Rodriguez, Ayudante primero del personal facultativo de Obras públicas de la provincia de Toledo, con 2.200 rs.

Doña María del Carmen Alcalá Gallano, huérfana de D. Dionisio, Oficial que fué del Ministerio de Hacienda. Se le trasmita la pensión de 7.000 rs.

Doña Josefa Sanchez Cazalla, viuda de D. José María Chavat, Inspector cesante de Correos, con 3.800 rs.

D. Santiago de Gogascoclea, corista del convento de la Merced de Burgos, con 3 rs.

D. Santos Muñoz, presbitero del convento de Corella, con 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Fraizos, presbitero del Carmen calzado de la ciudad de Pamplona, con 5 y 6 rs.

D. Juan Melero y Lopez, corista del convento de Capuchinos de Sevilla, con 3 rs.

D. Juan Molina, presbitero del Monasterio de Santa María de Guadalupe, con 5 y 6 rs.

D. Antonio Castillo, presbitero del colegio de Escuelas Pias de Zaragoza, con 4, 5 y 6 rs.

Doña Petra Rebolledo, lego del convento de San Francisco de Pamplona, con 3 rs.

D. Juan Bea, presbitero mercenario de Estella, con 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Ferreres, presbitero del convento de la Puebla de Benifasar, con 6 rs.

D. Francisco Perez, religioso de San Juan de Dios de Monforte, con 5 y 6 rs.

D. Juan Diaz Serralde, presbitero de Santo Domingo de Victoria, con 5 rs.

D. Juan Perez, presbitero agustino calzado de Villajoysa, con 5 y 6 rs.

D. José Gonzalez Euentes, corista dominico del convento de Piedrahita, con 3 rs.

Madrid 29 de Junio de 1864.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V. B.—El Presidente, Fariñas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Junio próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de una grua de 20 toneladas métricas de potencia para el puerto de Barcelona, bajo la cantidad de 150.000 reales a que asciende el presupuesto aprobador.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 8.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que los sea asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor para los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 4 de Julio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de una grua de 20 toneladas métricas de potencia para el puerto de Barcelona, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Están vacantes las plazas de segundos Maestros de las Escuelas normales superiores de Murcia y Huesca. Los aspirantes que reúnan las condiciones legales dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores de los respectivos distritos universitarios a esta Dirección general en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA oficial.

Madrid 21 de Junio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 122.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten a la Deuda pública para que emita a su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
46945	Ayuntamiento de Benaoján...	4.155
46946	Idem de Puerto de Santa María...	5.138,47
46947	Idem de Setenil...	426,38
46948	Idem de Vejer...	6.602,76
46949	Idem de Villaluenga...	19.520,63
46950	Idem de Villaluenga...	308,52
46921	Ayuntamiento de Albocacer...	68,13
46922	Idem de Adzaneta...	1.986,15
46923	Idem de Benasal...	2.592,32
46924	Ayuntamiento de la Carlota...	879,34
46925	Idem de Espejo...	356,70
46926	Ayuntamiento de Barbastro...	417
46927	Ayuntamiento de Albalade de Zorita...	3.898,99
46928	Idem de Alaminos...	1.162,55
46929	Idem de Aldeanueva de Atienza...	2.603,63
46930	Idem de Arzuéque...	756,36
46931	Idem de Alpedrete de la Sierra...	143,96
46932	Idem de Algecilla...	308
46933	Idem de Atienza...	6.924,87
46934	Idem de Almonacid...	224,12
46935	Idem de Almonacid de Zorita...	15.283,99
46936	Idem de Ad.ves...	36
46937	Idem de Alcoroches...	455,59
46938	Idem de Arroyo de las Fraaguas...	1.027,18
46939	Idem de Arnuña...	320
46940	Idem de Arnuña...	1.981,46
46941	Idem de Anchuela del Pedregal...	4.078
46942	Idem de Balconete...	400,40
46943	Idem de Bañuelos...	667,33
46944	Idem de Belaña...	268,28
46945	Idem de Berniches...	716,80
46946	Idem de Bochones...	1.934,18
46947	Idem de Bujalim...	548,36
46948	Idem de Burgarrabal...	506,67
46949	Idem de Bustares...	90,28
46950	Idem de Cardososa...	518,47
46951	Idem de Canales del Ducado...	488
46952	Idem de Cañizar...	37,34
46953	Idem de Carrascosa de Henares...	949,47
46954	Idem de Castejón de Henares...	406,06
46955	Idem de Carcedilla...	806,61
46956	Idem de Cercedilla...	4.498,44
46957	Idem de Córcoles...	2.460
46958	Idem de Cortes...	773,34
46959	Idem de Cosgriñana...	1.525,63
46960	Idem de Condentes de Abajo...	528,73
46961	Idem de Ciruelas...	1.866,67
46962	Idem de Escamilla...	205,73
46963	Idem de El Pobo...	1.848
46964	Idem de Fuentelviejo...	85,39
46965	Idem de Henche...	2.518,67

Número de orden.

Corporaciones.

Importe de las relaciones.

46966	Ayuntamiento de Honrubia...	613,34
46967	Idem de Horche...	970,94
46968	Idem de Hueva...	789,58
46969	Idem de Huercer...	2.053,33
46970	Idem de Humanes...	778,67
46971	Idem de Chillaron del Rey...	567,85
46972	Idem de Chilveches...	2.371,31
46973	Idem de Loranueva...	55,56
46974	Idem de La Bodega...	373,34
46975	Idem de Las Navas...	3.917,84
46976	Idem de Labros...	4,72
46977	Idem de Laboza...	1.472
46978	Idem de Málaga...	487,67
46979	Idem de Malagulla...	71,20
46980	Idem de Mantiel...	4,540
46981	Idem de Miedes...	2.924,99
46982	Idem de Mohermendo...	379,74
46983	Idem de Moratilla de Henares...	1.026,72
46984	Idem de Morilleja...	15,40
46985	Idem de Mudueces...	454,21
46986	Idem de Nabalpattro...	220,80
46987	Idem de Negredo...	16.839,42
46988	Idem de Orea...	1.953
46989	Idem de Oceredo...	419,56
46990	Idem de Oropesa...	4,632
46991	Idem de Parra...	4.243,51
46992	Idem de Perales...	4.699,94
46993	Idem de Padilla de Hija...	92,40
46994	Idem de Páez...	320
46995	Idem de Puebla de Belaña...	1.622,13
46996	Idem de Puebla de Valles...	975,44
46997	Idem de Puerta (La)...	84,97
46998	Idem de Renera...	3.013,87
46999	Idem de Rebollosa de Jadraque...	4.556,43
47000	Idem de Recuerdo...	8,59
47001	Idem de Riilo...	416,87
47002	Idem de Romanos...	441,07
47003	Idem de Robledo...	930,46
47004	Idem de Romanones...	4.580,45
47005	Idem de Robrescarras...	1.213,12
47006	Idem de Ruguilla...	94,41
47007	Idem de Rueda...	4.338,88
47008	Idem de Salmeron...	2.985,24
47009	Idem de Sañices...	121,45
47010	Idem de Sotillo...	508,85
47011	Idem de Sotoca...	10.694,67
47012	Idem de Sienes...	272,59
47013	Idem de Sigüenza...	1.834,69
47014	Idem de Santolís...	218,68
47015	Idem de Tartanedo...	54,40
47016	Idem de Tarazona...	61,71
47017	Idem de Teroleja...	1.093,44
47018	Idem de Tendilla...	128
47019	Idem de Torre del Vulgo...	20,53
47020	Idem de Trujueque...	150,09
47021	Idem de Torremocha del Campo...	240
47022	Idem de Tortoreras...	36,21
47023	Idem de Tortosa...	906,67
47024	Idem de Tortosa...	576
47025	Idem de Torremochuela...	595,47
47026	Idem de Valverde...	1.827,47
47027	Idem de Valsalobre...	1.394,67
47028	Idem de Veguillas...	256,67
47029	Idem de Valdearochas...	366,67
47030	Idem de Valdearochas...	3.167,53
47031	Idem de Valdearochas...	470,88
47032	Idem de Valdearochas...	2.992,78
47033	Idem de Valdearochas...	2.992,78
47034	Idem de Valdearochas...	766,52
47035	Idem de Valdearochas de Pafos...	816
47036	Idem de Villarejo...	454,10
47037	Idem de Villacastina...	688,99
47038	Idem de Villavieja...	1.700,88
47039	Idem de Vinon...	2.933,33
47040	Idem de Yunqueira...	298,88
47041	Idem de Zarzuela de Fadraque...	4.054,85

Logroño.

47042 Ayuntamiento de Rincon de Soto... 783,36

Madrid.

47043 Ayuntamiento de Madrid... 57.610,32

Madrid 21 de Junio de 1864.—Martinez.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 30 de Abril próximo pasado, este Gobierno, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Junio último, ha acordado en señalar el día 30 del corriente, hora de las dos de la tarde y sala de la Sección de la Dirección provincial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la primera de la carretera de tercer orden de Navalcarnero a Cádiz de los Vidrios, ó sea la parte comprendida entre el primero de dichos pueblitos y el puente de la Pedrera.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante mi Autoridad y con asistencia de una comisión de la Diputación provincial, el Ingeniero de caminos, Jefe de esta provincia, y el Escribano de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, memoria, plano y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la licitación será el 5 por 100 del presupuesto, ó sean 69.277 rs. vn. en

cia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Búrgos 10 de Junio de 1864.—F. Belmonte. 120—1

Gobierno de la provincia de Pontevedra. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puentetras en esta provincia, dotada con el sueldo de 5.795 rs., se hace saber al público, conforme al dispuesto en el art. 97 del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á aquella corporacion dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion del presente. Pontevedra 7 de Junio de 1864.—El Gobernador, Joaquín Maldonado Macañaz. 133—2

Gobierno de la provincia de la Coruña. Seccion de Fomento.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 29 de Mayo y 2 de Junio de corriente año para cumplimiento de lo que previene la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil ha señalado la hora de las doce del día 10 del próximo mes de Agosto para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de las carreteras de primer órden de Rabade á Ferrol y de Betanzos á Jubia durante el presente año. La subasta se celebrará en este Gobierno en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones. Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Coruña 6 de Julio de 1864.—El Gobernador, Antonio Lopez de Letona.

Modelo de proposicion. D. N. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 6 de Julio de 1864, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la parte de la carretera de comprendida en la expresada provincia y su trozo núm. que empieza en y concluye en se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las expresadas obras para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior. REPARACION. Carretera de Rabade á Ferrol.—Trozo primero.—Del Ferrol á Linares, kilómetros 1, 3, 4, 6, 9 y 13: presupuesto de acopios 95.015,30 rs. Idem de Betanzos á Jubia.—Trozo primero.—De Betanzos á Puentetras, kilómetros 15, 16 y 17: presupuesto de acopios 114.012,30 rs. Idem id.—Trozo segundo.—De Puentetras á Jubia, kilómetros 23, 24, 25 y 26: presupuesto de acopios 139.148,38 rs. 142

Cuerpo de Ingenieros de Montes del distrito de Murcia. El día 6 de Agosto próximo, y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar la subasta para la venta de 6.670 cargas de ó ocho arrobas de esparto que han de extraerse de los montes pertenecientes al comun de vecinos de la villa de Yecla, segun lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 15 de Junio último, bajo el tipo de 6 rs. carga en que ha sido tasado este aprovechamiento. La subasta será doble y simultánea, y se verificará en las oficinas del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, y en las Salas Consistoriales de Yecla ante el Alcalde de dicha poblacion, estando en ambos puntos de manifiesto el pliego de condiciones con 15 dias de anticipacion al designado para la subasta. Murcia 4 de Julio de 1864.—El Ingeniero de Montes, Feliciano Garcia y Garcia.

Distrito forestal de Murcia. En debido cumplimiento á lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 10 de Junio último, se hace saber: Que el día 6 de Agosto próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 6.000 cargas de ó ocho arrobas de esparto procedentes de los montes pertenecientes al Estado en la jurisdiccion de Yecla, y con sujecion á lo prevenido en el pliego de condiciones. El acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia del Ingeniero de Montes del distrito, no admitiéndose proposiciones por menor cantidad de la señalada como tipo de tasacion. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados é irán acompañadas de la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en depósito una cantidad igual al 10 por 100 del importe de la tasacion con objeto de garantizar la proposicion de subasta. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Seccion de Fomento, de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza del ramo. Murcia 6 de Julio de 1864.—El Ingeniero primero, Feliciano Garcia y Garcia. 141

Vicaria eclesiástica de Martos. Nos Frey D. Bernardo Callejon y Chacon, de la Real y militar Orden de Calatrava, Examinador Sínodal de varios Obispos, Prior por S. M. de la iglesia parroquial de Santa Maria de esta villa, Vicario, Juez eclesiástico ordinario y Visitador de este partido por Autoridad Apostólica &c. Hacemos saber que á virtud de Real orden de 7 de Junio último, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia á S. A. nuestro Superior Tribunal de las Ordenes Militares, que ha sido cumplimentado en esta Vicaria, se saca á subasta la obra de reparacion de la iglesia parroquial de Santa Ana y San Amador, de esta villa, por término de 20 dias, señalándose para su remate el 30 del corriente mes en los estrados de esta Audiencia á las doce de su mañana, bajo el tipo, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han sido aprobadas por S. M., y se hallan de manifiesto en nuestra Secretaria; admitiéndose desde el 10 al 30 las proposiciones que se presenten, á tenor de la regla 4.ª de la instrucción de 5 de Octubre de 1861. Dado en la Vicaria de Martos de Nos firmado, sellado y referendado de nuestro infrascripto Notario mayor á 5 de Julio de 1864.—Frey D. Bernardo Callejon y Chacon.—Por mandado de S. S., Isidoro de Luque. 130

Juzgado de primera instancia de Luena. D. Juan José Marin y Garcia, Auditor honorario de Marina, Jefe de Administracion civil, socio de la Academia de Ciencias de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Luena y su partido &c. Hago saber que en este Juzgado de primera instancia, y por renuncia de Agustín Escalera, se halla vacante una plaza de alguacil ordinario, y se convoca por este edicto á los que aspiran á ella para que presenten sus solicitudes en la Secretaria del mismo dentro de los 40 dias siguientes á su insercion en la GACETA DE MADRID. Los militares retirados de las clases de sargento, cabo ó soldado que hayan servido con buena nota, y que quieran optar á dicha plaza por ser de las reservadas á las propias clases, presentarán sus instancias dentro del indicado

de plazo; sirviéndoles de conocimiento que se halla retribuida con el sueldo de 2.000 rs. anuales, y además los derechos que señala el arancel vigente. Dado en la ciudad de Luena á 4.º de Julio de 1864.—Juan José Marin.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas Molero, Secretario interino. 81

Juzgado de primera instancia de Elche. D. Mariano Diez y Pescetto, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Elche y su partido. Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil por renuncia del que la servia; y habiendo mandado formar el correspondiente expediente para la provision de aquella, he acordado en esta dia que se anuncie la vacante por medio de edictos para que los que reúnan los requisitos prevenidos en el reglamento de Juzgados, que son: ser mayores de 25 años y saber leer y escribir, y aspiren á obtener dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que serán preferidos los que hubieren sido licenciados del ejército con buena nota, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio y Real instrucción de 30 de Octubre de 1852. Dado en Elche á 28 de Junio de 1864.—Mariano Diez.—Por mandado del Sr. Juez, Genaro Rajuna y Alcalde. 101

Juzgado de primera instancia de Inalóiz. D. Diego Carrillo de Albornóz, Juez de primera instancia de esta villa de Inalóiz por S. M. (Q. D. G.). Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por renuncia del que la servia, he acordado anunciar dicha vacante por término de 40 dias, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo, los que aspiren á obtener dicho destino por estar adornados de los requisitos que se exigen por la ley presentarán sus solicitudes en este Juzgado. Y para que llegue á noticia de todos se hace público por medio del presente. Dado en Inalóiz á 14 de Junio de 1864.—Diego Carrillo de Albornóz.—Por su mandado, Mariano Martínez Castilla y Béjar. 47

Banco de Cádiz. Estado demostrativo de la situacion del mismo en el día 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Metálico en caja. 18.368.077,38 Billetes en caja. 6.481.500 Existencia en barras de oro. 1.122.011,74 Letras y pagarés en cartera á realizar. 29.482.726,82 Préstamos sobre efectos públicos. 2.670.680 Idem sobre otras materias. 19.141.283,45 Efectos á cobrar por cuentas corrientes. 216.212,75 Idem depositados. 4.100.359 Idem en la Caja subalterna de Palma. 3.109.793,20 Créditos por corresponsales. 6.365.275,58 Idem por varios conceptos. 226.771,68 Gastos generales. 226.771,68 Total activo rs. vn. 99.623.475,50 PASIVO. Capital desembolsado por el 100 por 100 exigido á los accionistas. 20.000.000 Importe de los billetes emitidos. 60.000.000 Depósitos en efectivo. 221.137,60 Idem de diferentes valores. 11.438.809 Cuentas corrientes. 2.115.255,20 Efectos á pagar. 2.815.253,80 Dividendos á pagar. 23.460 Acreedores varios. 1.132.983,96 Corresponsales acreedores. 118.644,18 Ganancias y pérdidas. 4.757.427,76 Total pasivo rs. en 99.623.475,50

Por el Banco de Cádiz, por orden del Director, José María Picardo.—V. B.—El Comisario Régio, José F. Diaz.

Banco de Barcelona. Mes de Junio de 1864. ACTIVO. Metálico en caja. 4.572.413,564 Existencia en la Caja subalterna de Palma. 2.314.716 Billetes en caja. 666.370,000 Letras y pagarés en cartera á realizar. 2.155.594,064 Efectos á pagar. 45.831,013 Préstamos sobre efectos públicos. 193.620,000 Id. sobre acciones de sociedades anónimas. 182.010,000 Obligaciones de ferrocarriles. 132.682,000 Propiedades del Banco. 132.470,000 Créditos varios. 426.999,042 Corresponsales. 437,899 Total activo. 5.510.742,355 PASIVO. Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas. 4.000.000,000 Importe de los billetes emitidos. 2.969.990,000 Depósitos. 183.448,448 Cuentas corrientes. 1.147.583,455 Efectos á pagar. 6.689,048 Dividendos á pagar. 4.004,406 Fondo de reserva. 100.000,000 Corredores. 387,155 Saldo por liquidar de la cuenta de pérdidas y ganancias. 98.649,443 Total pasivo. 5.510.742,355 IGUAL. NOTAS. 1.º Capital nominal. Ps. fs. 2.000.000 Idem id. de las acciones emitidas. 2.000.000 2.º Entre los ps. fs. 4.572.413,564, que aparecen como existencia metálica en Caja, hay ps. fs. 312.625 en billetes equivalentes á calderilla catalana. Barcelona 30 de Junio de 1864.—Los Directores, Manuel Girona.—Sebastian Anton Pascual. 141

Banco de Málaga. Estado mensual en 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Existencia (En metálico. 7.556.043,94 en billetes. 11.937.200) 19.493.243,94 Depósitos voluntarios. 3.803.000 Letras y pagarés en cartera á realizar. 27.995.455,86 Préstamos y pignoraciones. 1.024.800 Corresponsales deudores, y varios. 3.782.133,61 Valores á cobrar por cuentas corrientes. 629.320,58 Gastos de instalacion. 18.570,77 Papel del Estado. 4.000.000 Valores en suspenso. 631.263,22 Edificio del Banco. 4.488.193,09 Total activo. Rs. vn. 59.870.384,07 PASIVO. Capital. 10.000.000 Billetes emitidos. 30.000.000 Acreedores por cuentas corrientes. 6.226.036,20 Corresponsales acreedores, y varios. 7.757.144,87 Depósitos voluntarios. 3.803.000 Dividendo por pagar. 2.200 Idem á repartir. 400.000 Fondo de reserva. 4.000.000 Ganancias y pérdidas. 182.000 Total pasivo. Rs. vn. 59.870.384,07

Banco de San Sebastian. Su situacion el día de hoy 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Existencia (En metálico. 3.263.696,76 en billetes. 988.500) 4.252.196,76 Efectos en cartera. 6.284.869,47 Préstamos con garantía. 1.292.864 Total activo. Rs. vn. 11.830.870,67 PASIVO. Capital. 4.000.000 Billetes emitidos. 7.000.000 Acreedores por cuentas corrientes en San Sebastian. 4.582.396,16 Corresponsales acreedores. 290.515,70 Dividendo por pagar. 147,25 Efectos á pagar. 76.000 Ganancias y pérdidas. 43.348,70 Total pasivo. Rs. vn. 11.830.870,67

El Comisario Régio, Marqués de Roca Verde.—El Director gerente, Manuel de Irazabal.—El Contador, Manuel de Bermingham.

Banco de Pamplona. Su situacion el día de hoy 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Existencia (En metálico. 707.676,24 en billetes. 2.444.400) 3.152.076,24 Efectos en cartera. 5.687.684,10 Préstamos con garantía. 52.132 Gastos de instalacion. 95.144,42 Saldos y gastos generales. 45.495,32 Sueldos y gastos generales. 56.732,39 Corresponsales deudores. 336.895,35 Diversos. 106.651,37 Cupones descontados. 48.705 Total activo. Rs. vn. 9.571.516,19 PASIVO. Capital. Rs. vn. 4.500.000 Billetes emitidos. 3.000.000 Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona. 4.487.152,73 Corresponsales acreedores. 208.032,31 Consignaciones voluntarias en metálico. 5.000 Beneficios y pérdidas. 204.091,15 Diversos. 162.420 Total pasivo. Rs. vn. 9.571.516,19

El Comisario Régio, Ciriano Garcia Herreros.—El Director gerente, Tomás Iturralde.—El Contador, Ulpiano Irazoz.

Banco de Búrgos. Su situacion en 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Caja. (En metálico. Rs. vn. 913.306,60 en billetes. 864.900) 1.778.206,60 Efectos descontados. 1.382.289,74 Idem á cobrar. 22.845,33 Idem á negociar. 2.050.539,05 3.489.574,13 Obligaciones, préstamos con garantía. 33.900 Total activo. Rs. vn. 5.598.048,15 PASIVO. Depósitos en garantía (nominales). 52.500 Depósitos voluntarios. 4.888.000 Total pasivo. Rs. vn. 5.598.048,15

El Comisario Régio, Tomás Iturralde.—El Contador, Ulpiano Irazoz.

Banco de Sevilla. BALANCE formado en 30 de Junio de 1864.—15.ª Epoca.—Comprende desde 1.ª de Enero á 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Acciones del Banco, 4.000 de 2.000 rs. por emitir. 2.000.000 CAJA. Existencia en efectivo. 9.723.946,03 Idem en billetes. 3.731.800 13.455.746,03 Documentos por descuentos. 22.213.299,18 Préstamos sobre Deuda del Estado. 1.434.200 Letras á negociar. 2.347.162,58 28.000.307,79 CARTERA. Efectos á cobrar de cuentas corrientes. 25.273.961,76 Baja: abono por intereses. 159.552,58 25.114.409,18 Cupones de la Deuda pública. 4.444.440 Letras á cobrar. 1.950.166,03 28.509.015,21 Efectos á cobrar de cuentas corrientes. 759.279,30 Efectos depositados en la Caja. 27.313.247,64 Corresponsales deudores. 3.341.047,94 Créditos varios. 5.465.307,20 Casas de la calle Alta, números 10 y 11. 680.000 Diversos. 153.955,35 Total activo. Rs. vn. 81.735.598,67 PASIVO. Capital del Banco, 9.000 acciones de 4.000 rs. 18.000.000 Fondo de reserva. 4.600.000 Billetes emitidos. 30.000.000 Cuentas corrientes. 2.991.230,35 Depósitos en efectivo. 800.192,37 Depósitos de valores. 27.371.247,64 Efectos á pagar. 35.887,11 Dividendos atrasados. 47.320 Acreedores varios. 189.631,20 Beneficios líquidos del semestre. 800.000 Total pasivo. Rs. vn. 81.735.598,67

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS. DEBE. Abono á los descuentos y préstamos en cartera. 144.521,27 Idem á las letras á negociar existentes. 45.031,31 189.552,58 Gastos especiales de efectivo y corresponsales. 178.431,87 Importe de los gastos generales del semestre. 221.189 Asignacion de la Junta de gobierno. 32.000 Abono á los gastos de instalacion. 2.000 Idem al mobiliario (el sobrante de utilidades). 4.351,65 Dividendo de 5 por 100 á los Sres. accionistas. 800.000 Total debe. Rs. vn. 4.394.525,10 HABER. Utilidades del semestre por descuentos y préstamos. 4.124.548,79 Beneficios en los cambios de letras. 261.017,13 Productos diversos. 8.959,18 Total haber. Rs. vn. 4.394.525,10

Sevilla á 30 de Junio de 1864.—El Director, José María de Ibarra.—El Subdirector, Manuel M. Munilla.—El Tenedor de Libros, Casimiro Martínez.—V. B.—El Comisario Régio, Javier Cavestany.—Conforme, el Secretario, Fernando Ramos.

PASIVO. Capital. Rs. vn. 4.000.000 Billetes emitidos. 4.500.000 Cuentas corrientes en la plaza. 311.485,61 Corresponsales acreedores. 45.354,52 Beneficios y pérdidas. 121.208,02 Total. 9.378.048,15

Banco de Bilbao. Su situacion el día 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Existencia (En metálico. Rs. vn. 41.705.813,16 en billetes. 5.947.600) 47.653.413,16 Efectos en cartera. 24.319.527,11 Préstamos con garantía. 2.431.300 Corresponsales deudores. 4.346.469,11 Gastos de instalacion. 74.200 Idem generales y sueldos. 94.500 Caja de Ahorros. 37.956,04 Fondo de reserva. 4.119,00 Propiedades del Banco. 460.343,58 Diversos. 161.800 Cupones presentados al cobro. 848,625 Total activo. Rs. vn. 80.029.283,09

Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 5.402.306,38 Idem voluntarios (id.). 60.327.496,20 Total. 65.729.802,58

PASIVO. Capital. Rs. vn. 10.000.000 Billetes emitidos. 30.000.000 Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao. 5.681.932,98 Corresponsales acreedores. 1.136.698,82 Dividendo por pagar. 19.320 Fondo de reserva. 1.000.000 Consignaciones voluntarias en metálico. 405.000 Ganancias y pérdidas. 237.537,29 Imponenotes en la Caja de Ahorros. 1.044.352,94 Diversos. 45.654,55 Acreedores por cupones. 838.786,54 Total pasivo. Rs. vn. 50.129.283,09

Acreedores por depósitos en garantía (nominales). 5.402.306,38 Idem por id. voluntarios (idem). 60.327.496,20 Total. 65.729.802,58

Situacion del Banco de Santander el 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Caja: metálico. Rs. 2.817.853,47 Cartera del Banco. 19.235.959,01 Idem de cuentas corrientes. 137.260,61 22.191.073,09 Garantías. 9.138.100 Depósitos de valores. 89.257.757,18 Corresponsales. 641.039,99 Cuenta transitoria. 82.290,83 Mobiliario. 167.814,59 Gastos generales. 156.620,21 Total activo. Rs. 121.694.693,19

PASIVO. Capital. Rs. 7.000.000 Billetes en circulacion. 6.194.000 Cuentas corrientes. 7.768.692,23 Por saldo. 7.905.952,84 Por efectos al cobro. 137.260,61 Depósitos en efectivo. 231.810 Depositantes. 98.598.163,48 Ganancias y pérdidas. 700.000 767.761,87 Total pasivo. Rs. 121.694.693,19

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, Antonio del Bastro.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco Sanchez Tagle.

BANCO DE SEVILLA. BALANCE formado en 30 de Junio de 1864.—15.ª Epoca.—Comprende desde 1.ª de Enero á 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Acciones del Banco, 4.000 de 2.000 rs. por emitir. 2.000.000 CAJA. Existencia en efectivo. 9.723.946,03 Idem en billetes. 3.731.800 13.455.746,03 Documentos por descuentos. 22.213.299,18 Préstamos sobre Deuda del Estado. 1.434.200 Letras á negociar. 2.347.162,58 28.000.307,79 CARTERA. Efectos á cobrar de cuentas corrientes. 25.273.961,76 Baja: abono por intereses. 159.552,58 25.114.409,18 Cupones de la Deuda pública. 4.444.440 Letras á cobrar. 1.950.166,03 28.509.015,21 Efectos á cobrar de cuentas corrientes. 759.279,30 Efectos depositados en la Caja. 27.313.247,64 Corresponsales deudores. 3.341.047,94 Créditos varios. 5.465.307,20 Casas de la calle Alta, números 10 y 11. 680.000 Diversos. 153.955,35 Total activo. Rs. vn. 81.735.598,67 PASIVO. Capital del Banco, 9.000 acciones de 4.000 rs. 18.000.000 Fondo de reserva. 4.600.000 Billetes emitidos. 30.000.000 Cuentas corrientes. 2.991.230,35 Depósitos en efectivo. 800.192,37 Depósitos de valores. 27.371.247,64 Efectos á pagar. 35.887,11 Dividendos atrasados. 47.320 Acreedores varios. 189.631,20 Beneficios líquidos del semestre. 800.000 Total pasivo. Rs. vn. 81.735.598,67

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS. DEBE. Abono á los descuentos y préstamos en cartera. 144.521,27 Idem á las letras á negociar existentes. 45.031,31 189.552,58 Gastos especiales de efectivo y corresponsales. 178.431,87 Importe de los gastos generales del semestre. 221.189 Asignacion de la Junta de gobierno. 32.000 Abono á los gastos de instalacion. 2.000 Idem al mobiliario (el sobrante de utilidades). 4.351,65 Dividendo de 5 por 100 á los Sres. accionistas. 800.000 Total debe. Rs. vn. 4.394.525,10 HABER. Utilidades del semestre por descuentos y préstamos. 4.124.548,79 Beneficios en los cambios de letras. 261.017,13 Productos diversos. 8.959,18 Total haber. Rs. vn. 4.394.525,10

Sevilla á 30 de Junio de 1864.—El Director, José María de Ibarra.—El Subdirector, Manuel M. Munilla.—El Tenedor de Libros, Casimiro Martínez.—V. B.—El Comisario Régio, Javier Cavestany.—Conforme, el Secretario, Fernando Ramos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal Supremo de Justicia.—Escritura de Cámara de Indias.—En virtud de providencia del Juzgado general privativo de bienes de difuntos de las Islas Filipinas, auxiliada por otra de la Sala de Indias de este Tribunal Supremo, se cita, llama y emplaza á los que se consideran con derecho á los bienes quedados al

fallecimiento de D. José Morle y Doña Salvadora Ibañez, consistentes en la cantidad de 451 ps. 15 mrs., á fin de que concurran ante dicho Juzgado por sí ó apoderado á hacer valer su derecho dentro del término de seis meses; y aperechamiento de que trascurrido este sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Junio de 1864.—Rogelio Montes, habilitado.

PASIVO. Capital. Rs. vn. 4.000.000 Billetes emitidos. 4.500.000 Cuentas corrientes en la plaza. 311.485,61 Corresponsales acreedores. 45.354,52 Beneficios y pérdidas. 121.208,02 Total. 9.378.048,15

Banco de Bilbao. Su situacion el día 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Existencia (En metálico. Rs. vn. 41.705.813,16 en billetes. 5.947.600) 47.653.413,16 Efectos en cartera. 24.319.527,11 Préstamos con garantía. 2.431.300 Corresponsales deudores. 4.346.469,11 Gastos de instalacion. 74.200 Idem generales y sueldos. 94.500 Caja de Ahorros. 37.956,04 Fondo de reserva. 4.119,00 Propiedades del Banco. 460.343,58 Diversos. 161.800 Cupones presentados al cobro. 848,625 Total activo. Rs. vn. 80.029.283,09

Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 5.402.306,38 Idem voluntarios (id.). 60.327.496,20 Total. 65.729.802,58

PASIVO. Capital. Rs. vn. 10.000.000 Billetes emitidos. 30.000.000 Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao. 5.681.932,98 Corresponsales acreedores. 1.136.698,82 Dividendo por pagar. 19.320 Fondo de reserva. 1.000.000 Consignaciones voluntarias en metálico. 405.000 Ganancias y pérdidas. 237.537,29 Imponenotes en la Caja de Ahorros. 1.044.352,94 Diversos. 45.654,55 Acreedores por cupones. 838.786,54 Total pasivo. Rs. vn. 50.129.283,09

Acreedores por depósitos en garantía (nominales). 5.402.306,38 Idem por id. voluntarios (idem). 60.327.496,20 Total. 65.729.802,58

Situacion del Banco de Santander el 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Caja: metálico. Rs. 2.817.853,47 Cartera del Banco. 19.235.959,01 Idem de cuentas corrientes. 137.260,61 22.191.073,09 Garantías. 9.138.100 Depósitos de valores. 89.257.757,18 Corresponsales. 641.039,99 Cuenta transitoria. 82.290,83 Mobiliario. 167.814,59 Gastos generales. 156.620,21 Total activo. Rs. 121.694.693,19

PASIVO. Capital. Rs. 7.000.000 Billetes en circulacion. 6.194.000 Cuentas corrientes. 7.768.692,23 Por saldo. 7.905.952,84 Por efectos al cobro. 137.260,61 Depósitos en efectivo. 231.810 Depositantes. 98.598.163,48 Ganancias y pérdidas. 700.000 767.761,87 Total pasivo. Rs. 121.694.693,19

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, Antonio del Bastro.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco Sanchez Tagle.

BANCO DE SEVILLA. BALANCE formado en 30 de Junio de 1864.—15.ª Epoca.—Comprende desde 1.ª de Enero á 30 de Junio de 1864. ACTIVO. Acciones del Banco, 4.000 de 2.000 rs. por emitir. 2.000.000 CAJA. Existencia en efectivo. 9.723.946,03 Idem en billetes. 3.731.800 13.455.746,03 Documentos por descuentos. 22.213.299,18 Préstamos sobre Deuda del Estado. 1.434.200 Letras á negociar. 2.347.162,58 28.000.307,79 CARTERA. Efectos á cobrar de cuentas corrientes. 25.273.961,76 Baja: abono por intereses. 159.552,58 25.114.409,18 Cupones de la Deuda pública. 4.444.440 Letras á cobrar. 1.950.166,03 28.509.015,21 Efectos á cobrar de cuentas corrientes. 759.279,30 Efectos depositados en la Caja. 27.313.247,64 Corresponsales deudores. 3.341.047,94 Créditos varios. 5.465.307,20 Casas de la calle Alta, números 10 y 11. 680.000 Diversos. 153.955,35 Total activo. Rs. vn. 81.735.598,67 PASIVO. Capital del Banco, 9.000 acciones de 4.000 rs. 18.000.000 Fondo de reserva. 4.600.000 Billetes emitidos. 30.000.000 Cuentas corrientes. 2.991.230,35 Depósitos en efectivo. 800.192,37 Depósitos de valores. 27.371.247,64 Efectos á pagar. 35.887,11 Dividendos atrasados. 47.320 Acreedores varios. 189.631,20 Beneficios líquidos del semestre. 800.000 Total pasivo. Rs. vn. 81.735.598,67

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS. DEBE. Abono á los descuentos y préstamos en cartera. 144.521,27 Idem á las letras á negociar existentes. 45.031,31 189.552,58 Gastos especiales de efectivo y corresponsales. 178.431,87 Importe de los gastos generales del semestre. 221.189 Asignacion de la Junta de gobierno. 32.000 Abono á los gastos de instalacion. 2.000 Idem al mobiliario (

En esta capital, en la que últimamente ha habitado en el calle de la Aduana, núm. 24, cuarto tercero, para que en término de nueve días se constituya en clase de preso en el cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa, que estoy siguiendo por falsificación de varias liquidaciones de atrasos del clero y por estafa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1864.—Juan Fernández Palma.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. 133

D. Meliton Mendez de San Julian, Juez de primera instancia de esta villa de Lueara y su partido &c.

Por el presente edicto llamo á Faustino Rodríguez, vecino del lugar de Castro, parroquia de Ayones, en este concejo de Valdeol, ausente en ignorado paradero, para que al preciso y oportuno término de 15 días, á contar desde su inserción en el Gaceta del Gobierno de la villa y corte de Madrid, se presente en este mi Juzgado y Escrivanía del Notario que refrenda para practicar con él una diligencia en la causa criminal en que me hallo entendiendo sobre incendio de varios montes en términos de la expresada parroquia de Ayones, relativa á ofrecerle la causa por si quisiere mostrarse parte en ella; con apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar, y continuará en su sustanciación.

Dado en la villa de Lueara á 30 de Junio de 1864.—Meliton San Julian.—Por su mandado, Juan García Gonzalo. 80

D. Victor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita por segundo edicto á las personas que en concepto de más próximos parientes se crean con derecho á los bienes vacantes por óbito abintestado de Doña Isabel San Miguel, natural y vecina de esta capital, cuyo total inventario asciende de cinco mil doscientos y cinco reales, para que dentro del término de 20 días acudan con sus reclamaciones á este Juzgado y Escrivanía del que refrenda, que se les administrará justicia; teniendo entendido se hallan ya presentados en concepto de sobrinos legítimos de dicha finada D. Alvaro, D. Anselmo y Doña Gertrudis García San Miguel, vecinos los dos primeros de la villa de Briones, y la última residente en esta capital.

Dado en la ciudad de Segovia y Julio 27 de 1864.—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentes. 88

D. José María Sol y Aracil, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Martín Cuff, natural que dice ser de Masnet de Cabrenis provincia de Guadalajara, partido judicial de Figueras, que residió en Zaragoza y en Arcos, y murió en la tarde del 3 de Mayo último en la vía férrea en término de Morete yendo de fagonero en el tren misto núm. 42, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten al mismo el pueblo de su residencia para poder ofrecerle el procedimiento por si quieren mostrarse parte en la causa que se sigue con motivo de dicha muerte.

Dado en Calatayud á 4 de Julio de 1864.—José María Sol y Aracil.—De su orden, Fabian Halope. 83

El Licenciado D. José Ferrnoso Diaz, Juez de primera instancia del partido judicial de Astorga.

Hace notorio que el Licenciado D. Manuel Gonzalez Garcia, vecino de Villalon, cesó en 30 de Junio de 1864 en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido judicial de Astorga; y en su consecuencia se anuncia la devolución de la cantidad que prestó de fianza á las resultas de dicho cargo á fin de que llegue á noticia de las personas que tengan que deducir alguna acción contra el D. Manuel.

Astorga 1.º de Julio de 1864.—José Ferrnoso Diaz.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero. 84

D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Javier de Mendoza, casado, de 43 años, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, comparezca en mi audiencia ó manifieste su actual residencia, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa seguida contra el mismo por injurias graves por escrito y con publicidad á D. Lorenzo Carrera; bajo apercibimiento que si no lo hiciera se acordará la providencia que sea de justicia.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1864.—Julian Martínez Yanguas.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles. 66

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Maestre, ausente y de ignorado paradero, para que se presente en el cárcel pública de este partido en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, á fin de que preste indagatoria y responda á los cargos que contra él aparecen en la causa que sobre robo verificado al Vicario de las monjas de la Concepción me hallo instruyendo; pues si se presentare se le administrará justicia, apercibido con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 30 de Junio de 1864.—José Agustín Magdalena.—Por mandado de S. S., Pedro de Goyeneche. 64

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Miguel Jimenez Vargas, natural de Almonera, partido judicial de Nules, provincia de Castellón de la Plana, de estado casado, de oficio tratante en vender y comprar caballerías, ó gitano, de 36 años de edad, sin domicilio fijo, con el apodo de Topero, por lesiones inferidas á Manuel Lopez la tarde del 18 de Diciembre de 1863 estando en la feria de Gumiel de Izón, de este partido, en cuya causa se ha dictado sentencia definitiva, presente el Miguel, la que ha sido notificada en su caso en el emplazamiento en su persona para la remesa de aquella á la Excm. Audiencia territorial de Burgos en consulta de dicha sentencia, mediante haberse ausentado é ignorado su paradero; y á fin de que el relacionado Miguel se presente en este mi Juzgado en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos para hacerle indicada citación y emplazamiento personalmente, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto, advertido de que pasado dicho término sin comparecer se le declarará rebelde y seguirá la causa en su ausencia con los estrados, ocasionándosele el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Junio de 1864.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por su mandado, Manuel Martín Fuentes. 62

D. Esteban Sandoval, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Andru, apodado Campanillas, vecino de Lorca, con morada en la Diputación de Avilés, para que en el término de 30 días se presente ante mí á recibirle inquisitiva en la causa que contra él estoy siguiendo sobre corta y extracción de pinos en los barrancos de Italia, del término de Cebegui; pues de no hacerlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Caravaca 23 de Julio de 1864.—Esteban Sandoval.—De su orden, Pedro Polidano. 16

D. Luis Gonzalez Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y llama para su presentación en este Juzgado por el término ordinario á la procesada en el mismo por lesiones inferidas á María del Carmen Gonzalez, á María Reyes Montoro, natural de Montoro, sin saberse su actual domicilio, hija de Juan y de María, soltera, costurera y con 19 años de edad, á fin de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en su causa para que manifieste ciertamente la parroquia en que está bautizada respecto no ser como expresó en aquella en la parroquia de la iglesia mayor de Montoro; y caso de no saberlo sea reconocida por el Facultativo forense y titular de esta ciudad, quienes declararán sobre la edad en que pueda encontrarse según sus fisonomías, parándole el perjuicio que haya lugar no ejecutando la indicada presentación, pues así lo tengo mandado en providencia dictada al intento en dicha causa.

Dado en Jaén á 23 de Junio de 1864.—Luis Gonzalez Leal.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gonzalez Viegas. 14

D. Juan José Moreno Juez de primera instancia de esta ciudad de Cazoria y pueblos de su partido &c.

Por el presente los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y Jefes de los puestos de Guardia civil dispondrán la práctica de eficaces diligencias en averiguación del paradero de dos caballerías mulares que en la noche del 22 de Junio último fueron robadas á D. Isidro Ortega, de esta vecindad, cuyas señas son: un mulo lamulano voluntario, pelo negro, de unas seis cuartas y media de alzada, de cinco años de edad, y sin hierro.

Y otro llamado Bandolero, de igual pelo, edad y alzada, con dos buitos pequeños en los riñones, sin hierro, ambos castellanos; cuyas caballerías halladas que se son pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen siendo sospechosas.

Dado en Cazoria á 2 de Julio de 1864.—Juan V. Moreno.—Por mandado de S. S., Julian Molina Velasco. 40

D. Vicente Giron, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Agustín Calvo Linares, natural de Elche, sin residencia fija, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia que por la Sala primera de la Excm. Audiencia de Albalceste se ha dictado en la causa que se le formó sobre hurto de varias prendas de ropa á Josefa Conesa; bajo apercibimiento que no verificándolo se entenderá con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 30 de Junio de 1864.—Vicente Giron.—Por mandado de S. S., Francisco Martín Mora. 41

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en 6 de Octubre último cesó en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el Licenciado D. José Portillo y Marin; y debiéndose devolver la fianza que tiene prestada tres años después de haber cesado en dicho cargo, con arreglo á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por el presente dicha devolución en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, según prescribe el mismo artículo, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Jerez de los Caballeros y Junio 30 de 1864.—Ildefonso M. Romero.—El Secretario del Juzgado, José M. Mendez. 42

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Antonio García Mendez para que se presente en la Secretaría de la Excm. Sala cuarta de esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1864.—Emilio Bravo.—Por mandado de su señora, Juan Montesinos Moya. 93

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Bruno Martínez Viejo, para que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1864.—Emilio Bravo.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 94

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García y Cabeza, natural de Valdesoto y vecino de esta villa, contra quien se sigue causa criminal de oficio por descalzo á la Autoridad, para que se presente en el cárcel pública de esta cabecera de partido en el término de 30 días, á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en la Pola de Laviana á 29 de Junio de 1864.—Leon Ibañez.—Por su mandado, Telesforo Zapico. 97

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á José Perez Gil para que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1864.—Emilio Bravo.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 95

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á José Freire y Canova, á fin de que comparezca en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1864.—Emilio Bravo.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 96

D. Antonio Funes y Bermudez, Juez de paz de este distrito, que funciona de primera instancia de esta ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia de D. Bernardo Fernandez y Portela, vecino que fué de la villa de Bayona, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escrivanía de D. Buenaventura Alvarez del Quintanal á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 30 de Junio de 1864.—Antonio Funes y Bermudez.—Por su mandado, Buenaventura Alvarez del Quintanal. 98

D. Antonio Funes y Bermudez, Juez de Paz de este distrito, que funciona de primera instancia en la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Roque y Manuel Correa y Barreiro, hermanos naturales y vecinos que fueron de la villa de Bayona, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escrivanía de D. Buenaventura Alvarez del Quintanal á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 30 de Junio de 1864.—Antonio Funes y Bermudez.—De su mandado, Buenaventura Alvarez del Quintanal. 99

D. Francisco Jaico Borrallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo por primer pregon y edicto á Ricardo Perez y Didoli, soltero, jornalero, de 47 años de edad, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria de la causa seguida contra el mismo por hurto á Manuel Moya; apercibido de lo que haya lugar.

Dado en Alicante á 4 de Julio de 1864.—Francisco J. Borrallo.—Por su mandado, Tomás Antonio Herrero. 400

D. Agustín del Hierro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarit.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Torrente y Pastor, vecino de esta villa, de oficio carretero, contra quien procedo criminalmente bajo la actuación del que refrenda, sobre su presunta autor de la muerte y robo de Mariano Abad, el cual desapareció de esta villa con caudales que había recibido para varios clérigos del Arciprestazgo en la madrugada del 9 de Septiembre de 1861, á fin de contestar á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término ordinario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tamarit á 27 de Junio de 1864.—Agustín del Hierro.—Por su mandado, Vicente Chias. 402

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se llama á José Hernán Carretero, vecino del pueblo de Garganta, por el término de 30 días, á fin de que comparezca en este Juzgado y por la Escrivanía del referendario á prestar una declaración en causa que se sigue contra Calixto Rodríguez y José Garcia, por robo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirán las actuaciones sin más llamarle.

Dado en Torrelaguna á 7 de Julio de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, José Fernandez. 439

D. Ezequiel Campuzano, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ruiz, natural de Villaverde de Trucos y vecino de Rocin, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de la provincia y de Madrid, comparezca en el cárcel de este partido para defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una vaca y un jaco; pues si no lo hiciera se le oirá y administrará justicia; y pasado dicho término sin verificarlo se procederá en dicha causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarrido á 6 de Julio de 1864.—Ezequiel Campuzano.—Por su mandado, Dionisio Velez. 139

Dado en Villacarrido á 6 de Julio de 1864.—Ezequiel Campuzano.—Por su mandado, Dionisio Velez. 139

D. Ramon Lozada Montenegro, Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras.

A V. S. S. Sres. Gobernadores civiles y más Autoridades de protección y seguridad pública que al presente vieren, á quienes atentamente saludo, sirvanse saber que en este Juzgado y Escrivanía del referendario se siguió causa criminal contra Pedro Ferrero y Ferrero, natural de Saanabria y vecindad primero en el lugar de la Alberguería, Ayuntamiento de la Vega, y después en esta capital del Barco, ejerciendo el tráfico de vender lienzos y otras telas, por hurto de papeles á D. José Carril de Lamalongo, en la cual se le condenó por S. E. los Sres. de la Real Audiencia de la Corona á varios años de presidio correccional que no pudo ser notificado y menos aprehendido por haberse fugado del país, sin embargo de las varias diligencias que para ello se han practicado, y como por S. E. los Sres. de aquella se haya vuelto á recordar la captura del sobredicho, así lo acabo de prevenir y para ello exhorto á los Sres. Gobernadores de las provincias limítrofes y á la Gaceta oficial, como así lo hego á nombre de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y por ello rogare lo mande insertar en dicha Gaceta oficial á fin de que las Autoridades de protección y seguridad pública procuren el arresto de Pedro Ferrero y disponer su remesa á este Juzgado por los trámites de la Guardia civil, pues en ello contribuirá á la recta é imparcial administración de justicia.

Dado en el Barco de Valdeorras á 28 de Junio de 1864.—Ramon L. Montenegro.—Por S. O., Narciso Rodríguez y Lopez. 128

Señas de Pedro Ferrero.

Estatura menor de cinco pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, color terroso, barba poblada, cara delgada.

Viste pantalón de cil, chaleco y chaqueta de lo mismo, pero de diferente color; zapatos gruesos, sombrero bajo y se ocupa en vender lienzos. 128

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Doña Petra Garcia Carnero, viuda y vecina de Cañizo, para que en el término de nueve días se presente en el cárcel pública de esta villa á oír los cargos y defenderse de la causa que pende en este mi Juzgado sobre hurto de uvas del vacilar titulado del Rosario, de la pertenencia de D. Santiago Castaño, vecino del mismo pueblo, que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiendo las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Dado en Villalpando á 30 de Junio de 1864.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Damian Medrano Diez. 451

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte se han seguido á instancia de José Marcos con Pascual Masa sobre reivindicación de varios efectos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 7 de Junio de 1864, el Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, habiendo visto estos autos y

Resultando que con escrito de 7 de Diciembre último el Procurador D. Miguel Perez Mansilla, en nombre y con poder de D. José Marcos, presentó demanda contra Pascual Masa, ambos de esta vecindad, sobre reivindicación de ladrillo elaborado y cocido, caballerías, carros, turbas, basuras, herramientas y demás útiles necesarios para trabajar en el tejedor situado en la barrida de Colmenares en las afueras de la puerta de Segovia de esta corte, y que había quedado en poder del Masa al marcharse en primeros de Agosto de 1863 á tomar baños, y que el valor de todo ascendía á más de 80.000 rs.

Resultando que dicha demanda comprendía un otros por el que se pedía se ayudasen y defendiese al demandante Marcos en concepto de pobre, y que por ello se le admitiese información de pobreza, cuyo incidente se sustanció con audiencia del Masa, Promotor fiscal del Juzgado y representante de Hacienda pública.

Resultando que luego que causó ejecutoria la sentencia de pobreza por escrito de 13 de Febrero anterior se reprodujo la demanda.

Resultando que conferido traslado al demandado no la contestó, y acusada la rebeldía se declaró por decado al Masa el derecho á contestarla, y hecha saber al mismo en persona dicha providencia, se entendió en las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal.

Resultando que duplicado el demandante sin replicar el demandado se recibieron los autos á prueba y dentro de su término se propuso y ejecutó lo que al demandante convino.

Resultando de la misma que el Marcos marchó á tomar baños de mar á principios de Agosto de 63, en que aquella época era dueño de los efectos y útiles mencionados, que los dejó en el tejedor referido sin que los vendiera el Pascual Masa ni perteneciese en manera alguna á D. Antonio Soltero, en cuyo poder se hallaban por compra, según se deduce, al Masa, quien recibió el importe de la venta en la ausencia de Marcos; que á su regreso pidió al Masa dichos efectos y útiles, negándose á entregarlos y siguiéndose graves perjuicios al demandante por la falta de entrega.

Resultando que seguida la sustanciación han concluido por definitiva y citada para ella á los partes.

Considerando que D. José Marcos ha acreditado pertenecerle los efectos expresados en la demanda y que existían en el tejedor de la barrida de Colmenares, fuera de la puerta de Segovia de esta corte, y cuyo valor se estimó y está probado era de 80.000 reales.

Considerando que por el D. mandado D. Pascual Masa no se ha alegado cosa alguna ni menos probado pertenecerle lo que ha sido objeto de la demanda, habiéndose sustanciado los autos en su rebeldía.

Considerando que probado el dominio de la cosa, esta responde al dueño cualquiera que sea el poseedor, y más cuando por parte de este ni se ha excepcionado ni probado derecho á que se le respete en la tenencia y se le considere dueño.

Considerando que la rebeldía del demandado hace procedente la imposición de costas.

Vista la ley 2.ª, tit. 3.ª, Partida 3.ª.

Fallo que debo declarar, como declaro á D. José Marcos, dueño de los efectos y útiles mencionados en la demanda; y en consecuencia condeno á D. Pascual Masa á que dentro de tercero día deje libre y á disposición del demandante y en su defecto le abone la cantidad de 80.000 rs. con sus costas, daños y perjuicios que se han ocasionado y ocasionen al Marcos hasta la entrega efectiva de todo.

Notifíquese á los estrados, y publíquese según lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Francisco Soler.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, que doy fe.

Madrid 7 de Junio de 1864.—Cipriano Perez.

Y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en los periódicos oficiales se pone la presente en Madrid y Junio 9 de 1864.—Francisco Soler.—Cipriano Perez. 145

El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, pregon y término de nueve días á Rufina Garcia y Garcia, para que se presente en este Juzgado y Escrivanía de D. Pedro José Vigil á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa; pues en caso contrario se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. 143

D. Joaquin de Lisboa y Alfaro, Abogado de los Reales Consejos de S. M. (Q. D. G.), benemérito de la patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distinción por su albedio al Trono de Doña Isabel II y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gervera, provincia de Lérida.

Hago saber que se ha declarado el concurso necesario de acreedores á los bienes de José Gari y Ros, propietario, vecino del pueblo de Pallargas de este partido; y en su consecuencia cito y emplazo á los acreedores del mismo para que se presente en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 días, contados desde la publicación del presente. Gervera 25 de Junio de 1864.—Joaquin de Lisboa.—Por su mandado é indisposición del actuario D. José Antonio Aguiló, Fernando Granell, Escribano. 144

Habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad del partido de Castro del territorio de la Audiencia de Zaragoza D. Medardo Bergara, con objeto de que á su tiempo pueda ser devuelta la fianza que constituyó como garantía de la responsabilidad de dicho cargo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia en este periódico para que los que se consideren con derecho á ejercer alguna acción contra dicho Registrador por perjuicios irrogados en el desempeño del expresado Registro, lo verifique en el término de tres años, á contar desde el 1.º de Abril en que se insertó el primer anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Huesca el 12 de Marzo.

Barbastro 7 de Julio de 1864.—Mariano Collés. 149

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El conocido pintor Sr. Gozalbo está concluyendo varios cuadros que presentará en la próxima exposición que, como á su tiempo dignos, tendrá lugar en el Paraninfo de la Universidad Central.

En ambos extremos de la calle que forman la gran manzana de casas terminada ya fuera de la puerta de San Bernardino y el edificio destinado para mercado público, se han colocado estatuas sobre pedestales de piedra, que sirven de adorno é impiden el tránsito de carruajes.

Continúan con actividad las obras de restauración en la iglesia de San Sebastian; pero, según dice un colega, no podrán quedar terminadas hasta fines del verano, pues además del blanqueo de las paredes y de la bóveda, y de enlazar el pavimento, se va á componer el coro y á ejecutar otras reformas importantes para el servicio y para el ornato de aquel templo parroquial, que por su posición y demás circunstancias es uno de los primeros de la corte.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO ROMANO, 5 POR 100 DE 25 MILLONES de francos, decretado por quinquagésimo pontificio de 25 de Marzo de 1864.—Obligaciones al portador de 100 francos (380 rs. vn.), 500 frs. (1.900 rs. vn.) y 1.000 frs. (3.800 reales vellón), que producen 5 frs. (19 rs. vn.), 25 francos (95 rs. vn.), 50 frs. (190 rs. vn.) de interés anual por cupones semestrales pagaderos al portador el 1.º de Octubre y el 1.º de Abril en Roma, Nápoles, París, Bruselas, Amberes, Amsterdam, Londres, Dublin, Francfort, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa.

Reembolso á la par en 36 años por sorteo anual.—Este empréstito lo emite el Banco de Crédito Territorial é Industrial de Bruselas (Bélgica), Director M. Andrés Langrand Dumonceau, y en los demás países las sucursales y establecimientos mercantiles correspondientes de dicho Banco.

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interés del empréstito Rotschild de 1860, á cumplirse el 1.º de Julio.

Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán recibos provisionales, que más adelante se cambiarán por títulos definitivos.

Se suscribe en Madrid en casa de los Sres. A. Miranda é hijo, calle de la Salud, núm. 13, y en provincias en casa de sus correspondientes. 6-26

VENTA DE CASA.—EN UNA CALLE DE LAS MÁS céntricas de esta corte se vende en precio arreglado una enteramente libre, cuyos títulos no tienen defecto alguno. Benta más de 3.000 duros anuales, y es susceptible de mucha mejora.

En la calle de la Espada, núm. 41, segundo derecha, darán razon hasta las once por la mañana, y de cuatro á siete por la tarde. 432-1

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 6 de Julio.—Interior, 48,50.—Diferida, 44,25. Amsterdam 6 de Julio.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 45 1/2. Frankfurt 6 de Julio.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 45. Londres 6 de Julio.—Consolidados, 90 1/2; 7/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las nueve de la noche.—Teresa, drama en cinco actos.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—Hoy tendrán lugar dos extraordinarias funciones, la primera á las cinco de la tarde y la segunda á las nueve de la noche.—En las dos funciones se ejecutará la pantomima de aparato I falsi monetari.—Los demás pormenores se anunciarán por carteles.

JARDIN DE PRICE.—Esta noche gran baile campestre con ejercicios gimnásticos, fuegos artificiales y la pantomima Les rendez-vous.